



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO POR LA QUE SE CONVOCAN ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

El artículo 18.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, señala que el Ministerio competente determinará la apertura del proceso electoral para la renovación de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, previo acuerdo con las Comunidades Autónomas que tengan atribuida competencia en esta materia, correspondiendo a la respectiva administración tutelante la convocatoria de elecciones, cada cuatro años.

Mediante Orden ECM/1382/2025, de 28 de noviembre (BOE Jueves 4 de diciembre de 2025), el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa declara abierto el proceso electoral para la renovación de los Plenos de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, y se inicia el plazo para la exposición al público de sus censos electorales, dando de esta forma cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 18.

La Ley 8/2018, de 14 de diciembre, por la que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el Consejo de Cámaras de Castilla y León, en su Capítulo VI regula el procedimiento electoral de las Cámaras provinciales y locales. De este modo, el artículo 29 de la precitada ley establece:

Artículo 29. Proceso electoral.

“1. Una vez abierto el proceso electoral conforme a lo previsto en la Ley 4/2014, de 1 de abril, el órgano competente de la Administración tutelante procederá a convocar las elecciones y llevará a cabo las actuaciones necesarias para el desarrollo del resto del proceso electoral, conforme a lo previsto en la legislación básica estatal así como en la correspondiente normativa reglamentaria aplicable.

2. En la convocatoria se harán constar todas las circunstancias y características que se determinen en la normativa reglamentaria aplicable, debiendo contener, al menos, la información precisa sobre las fechas de las votaciones, los lugares habilitados para las mismas, sus horarios, así como las condiciones y procedimientos para el ejercicio del derecho al voto, así como todo lo relativo a las condiciones y características de la publicidad que deba hacerse respecto de la convocatoria.”

Por su parte, el Decreto 12/2015, de 12 de febrero, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, y el procedimiento para la elección de sus miembros, establece en su artículo 12.1 lo siguiente:

Artículo 12. Convocatoria de elecciones

1. Una vez abierto el proceso electoral por el Ministerio competente en materia de Cámaras, la Administración de la Comunidad de Castilla y León procederá a convocar las elecciones a





Junta de Castilla y León

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
Viceconsejería de Dinamización
Industrial y Laboral
Dirección General de Comercio
y Consumo

los órganos de gobierno de las Cámaras, mediante resolución de la Dirección General competente en materia de Cámaras y previa consulta al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León.

Transcurrido el plazo de exposición de los censos electorales, de presentación de reclamaciones y su resolución, esta Administración debe proceder a la convocatoria de elecciones a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León.

A la vista de cuanto antecede y previa consulta al Consejo de Cámaras de Castilla y León,

RESUELVO

Primero. - Convocar elecciones para la renovación de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad de Castilla y León (en adelante, Cámaras).

Segundo. – Llevar a efecto las votaciones presenciales el día 16 de junio de 2026, desde las 9 a las 18 horas ininterrumpidamente, y en los colegios electorales que se detallan en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. - Constituir las juntas electorales, con la composición y funciones que se determinan en la Base 2ª de la disposición séptima de esta resolución, con el fin de garantizar la objetividad y transparencia de estas elecciones.

Estas juntas electorales tienen ámbito provincial, constituyéndose, en consecuencia, una en cada capital de provincia de la Comunidad de Castilla y León, y su domicilio será la sede de los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Economía de cada una de las provincias. El ámbito y sede de dichas juntas electores se relacionan en el Anexo II de esta resolución.

Cuarto. - Nombrar a los representantes de la Administración tutelante que forman parte de las citadas juntas electorales y que se relacionan en el Anexo III de esta resolución.

Quinto. - Publicar, tal y como figuran en el Anexo IV, el número de vocales del Grupo A de los Plenos de cada una de las Cámaras de Castilla y León que han de ser elegidos mediante sufragio libre, igual, directo y secreto entre todos los electores, clasificados en grupos y categorías.

Sexto. - Determinar, tal y como se relacionan en el Anexo V de esta resolución, las organizaciones empresariales intersectoriales y territoriales más representativas a nivel provincial que realizarán la propuesta de candidatos a los vocales del Grupo B de los Plenos dentro de la circunscripción de cada Cámara.

De conformidad con lo establecido en los artículos 10 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, y 20.1b de la Ley 8/2018, de 14 de diciembre y la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley



del Estatuto de los Trabajadores aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y habiendo solicitado informe a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales en relación con la organización empresarial más representativa de Castilla y León que forma parte actualmente del Consejo de Diálogo Social, se reconoce a la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CEOE Castilla y León) la condición de organización empresarial intersectorial y territorial más representativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

En virtud de lo anterior, corresponde a dicha organización, a través de las organizaciones empresariales que la integran en cada provincia, la competencia para formular las propuestas de candidatos para la designación de los vocales del Grupo B de los Plenos, en el ámbito territorial de la circunscripción correspondiente a cada Cámara.

2.- Las organizaciones empresariales incluidas en el Anexo V mencionado, al formular sus propuestas de representantes de empresas y de personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro del ámbito territorial de cada Cámara, deberán observar los siguientes criterios:

- a) La contribución de las empresas y personas propuestas al desarrollo empresarial dentro de la demarcación territorial correspondiente a la Cámara.
- b) El reconocimiento de la trayectoria profesional y empresarial de dichas empresas y personas fuera de la circunscripción de la Cámara a la que pertenezcan.
- c) La aportación de las empresas y personas propuestas a la innovación en el ámbito empresarial de la demarcación territorial de la Cámara.

Cada propuesta de candidatura deberá acompañarse de una memoria justificativa que describa los méritos concurrentes, así como de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 11.1 del Decreto 12/2015, de 12 de febrero, con excepción de lo dispuesto en su letra a).

Séptimo. - Establecer las siguientes bases para el mejor desarrollo del proceso electoral:

Base 1ª.- Electores del Grupo C de los vocales del Pleno.

En cuanto a la elección de los vocales del Grupo C, señalar que, por una parte, sólo tendrán derecho electoral activo aquellos que consten en el censo electoral de la Cámara y realicen aportaciones voluntarias a la misma.

Por otra parte, sólo podrán ser elegidos aquellos electores que, además de estar inscritos en el censo electoral, realicen aportaciones voluntarias mínimas a la Cámara en la forma que establezcan los reglamentos régimen interior.

Teniendo en cuenta que, a efectos de lo indicado en los párrafos anteriores, los electores pueden efectuar aportaciones voluntarias a la Cámaras hasta el mismo día de la publicación de la presente resolución de convocatoria de elecciones, la Cámara deberá indicar en su página web y en el tablón de edictos, en su caso, y durante el plazo de diez siguientes a la publicación de la presente resolución, el censo electoral que conforman los electores de este Grupo C, que



comprenderá a todos aquellos que realicen aportaciones voluntarias a la Cámara, alcancen o no la cuantía mínima para poder ser elegido en este Grupo.

En el supuesto de que no existan electores que cumplan los requisitos necesarios para ser vocal de este Grupo C, estas quedarán sin cubrir.

Base 2ª.- Juntas Electorales.

1.- Dentro de los cinco días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León (en adelante, BOCYL) de la presente resolución de convocatoria electoral, se procederá a la constitución de las juntas electorales, cuya composición se determinará conforme a lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 8/2018, de 14 de diciembre, y 14 y 15.1 del Decreto 12/2015, de 12 de febrero, respectivamente.

2.- Las juntas electorales estarán integradas por tres representantes de los electores de la Cámara o Cámaras de la provincia correspondiente, así como por tres personas designadas por la Dirección General de Comercio y Consumo. De estas últimas, una ostentará la Presidencia y otra ejercerá las funciones de Secretaría, esta última con voz pero sin voto.

3.- Los tres representantes de los electores de la Cámara en dichas juntas electorales serán designados mediante sorteo entre la relación de electores propuesta por el Comité Ejecutivo de la Cámara o Cámaras de la provincia, en número de dos candidatos por cada grupo. En el mismo acto se designarán igualmente cinco suplentes.

El sorteo se realizará en la sede del Centro de Soluciones Empresariales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, sita en la calle Jacinto Benavente nº 2, Arroyo de la Encomienda (Valladolid), en un único acto público para todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. Tendrá lugar a las 12:00 horas del primer día hábil siguiente a la publicación de la presente convocatoria electoral, y será presidido por un representante designado por la Dirección General de Comercio y Consumo.

4. En el supuesto de que alguno de los miembros designados presentara su candidatura para ocupar un puesto de vocal en el Pleno, deberá renunciar previamente a su condición de integrante de la Junta Electoral.

5. Para la válida constitución de la Junta Electoral y la adopción de acuerdos será necesaria la asistencia mínima de cuatro de sus miembros, entre los que deberán encontrarse el Presidente y el Secretario.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, correspondiendo al Presidente voto de calidad para dirimir los empates que pudieran producirse.

6. Las juntas electorales tendrán ámbito provincial y ejercerán sus funciones hasta la convocatoria de la sesión constitutiva de los respectivos Plenos, momento en el cual quedarán automáticamente disueltas.

7.- Estos órganos colegiados podrán recabar el asesoramiento en derecho del titular de la secretaría general de las Cámaras de la provincia.



Base 3ª.- Presentación de candidaturas y proclamación de candidatos.

1. Con carácter general, se autoriza la presentación de candidaturas por medios electrónicos, mediante su remisión a la Secretaría de la Cámara a través del correo electrónico habilitado al efecto, siempre que cumplan los requisitos establecidos y estén debidamente firmadas mediante firma electrónica reconocida o cualificada.

La eficacia de dicha presentación quedará supeditada a su inscripción en el Registro General de la Cámara y a la emisión del correspondiente acuse de recibo acreditativo del envío y del asiento registral de entrada.

Asimismo, una misma persona podrá presentar varias candidaturas, siempre que cada una de ellas se presente debidamente firmada y se acredite de forma válida la representación o poder suficiente para su presentación.

2. Candidaturas de vocales del Grupo A del Pleno de las Cámaras.

Las candidaturas a vocal del Grupo A deberán formalizarse por escrito y estar suscritas por el propio interesado o por su representante legal, haciendo constar un domicilio válido a efectos de notificaciones. La presentación se dirigirá a la Secretaría General de la Cámara correspondiente dentro del plazo de diez contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria electoral.

3. Candidaturas del de vocales del Grupo B del Pleno de las Cámaras.

Las candidaturas a vocal del Grupo B deberán ser presentadas por las organizaciones empresariales incluidas en el Anexo V de esta resolución, en número equivalente al de vocalías a elegir, dirigidas a la Secretaría General de la Cámara correspondiente y dentro del mismo plazo previsto para el Grupo A.

4. Candidaturas del de vocales del Grupo C del Pleno de las Cámaras.

Las candidaturas a vocal del Grupo C del Pleno deberán ser presentadas por aquellas empresas que cumplan los requisitos establecidos para su participación. La presentación se realizará igualmente ante la Secretaría General de la Cámara, en idénticos plazo, forma y lugar que los indicados para los Grupos A y B.

A los efectos de la elaboración del censo de empresas con derecho de sufragio activo y pasivo en este grupo, se computarán las aportaciones voluntarias realizadas a la Cámara de Comercio hasta la fecha de publicación de la convocatoria, inclusive.

5. Subsanación de candidaturas.

Como garantía del pleno ejercicio del derecho de sufragio pasivo, corresponde a la Junta Electoral examinar las candidaturas presentadas y comunicar a los interesados la existencia de posibles irregularidades o defectos subsanables, concediéndoles un plazo de cuarenta y ocho horas para su subsanación, con apercibimiento de que, de no efectuarse en dicho plazo, se adoptará la decisión que proceda conforme a la normativa aplicable.

6. Proclamación de candidatos.



De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Decreto 12/2015, de 12 de febrero, y una vez finalizado el plazo para presentar candidaturas, la proclamación de los candidatos será efectuada por las Juntas Electorales en un plazo de cinco días y después de comprobar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

En este sentido y por una parte, la proclamación de las candidaturas al Grupo B de vocales del Pleno equivale a su elección.

Por otra parte, cuando el número de candidatos proclamados del Grupo A de vocales del Pleno, por un grupo y categoría, o al Grupo C, resulte inferior o igual al de los miembros a elegir, su proclamación equivaldrá a la elección.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, la Junta Electoral y en el mismo acto de proclamación de esos candidatos designará, mediante sorteo entre las empresas del grupo y categoría correspondiente, las que hayan de cubrir esas vacantes siempre que cumplan los requisitos de elegibilidad. Se designará más de una empresa por vacante para el caso de que las que lo hayan sido en primer lugar no aceptasen la misma, y así sucesivamente hasta cubrir la vacante.

7. Contra los acuerdos dictados por las Juntas Electorales en materia de proclamación de candidatos podrá interponerse recurso administrativo ante la Dirección General de Comercio y Consumo, conforme a los procedimientos, plazos y requisitos establecidos en la legislación básica aplicable. El silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios.

Base 4ª.- Voto por correo postal.

1. Los electores podrán ejercer su derecho al voto por correo, previa solicitud personal dirigida a la Cámara correspondiente, con sujeción a los requisitos y al procedimiento establecidos en la Orden EYE/366/2015, de 30 de abril, por la que se regulan las condiciones para el ejercicio del voto por correo postal y por medios electrónicos en el proceso electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León

2. La solicitud deberá formalizarse por escrito, utilizando los modelos oficiales autorizados por la Dirección General de Comercio y Consumo, que serán facilitados por las Cámaras y que se corresponden con los Anexos I y II de la Orden EYE/366/2015, de 30 de abril, según se trate de personas físicas o personas jurídicas.

La solicitud, cuyo contenido se determina en el artículo 3 de la Orden citada, deberá presentarse dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la publicación de la presente convocatoria, y se entregará en la Secretaría General de la Cámara respectiva, personalmente o mediante correo certificado y urgente. A tal efecto, deberá utilizarse un sobre de solicitud de voto por correo ajustado al modelo previsto en el Anexo III de la citada Orden.

En la solicitud deberán constar los grupos y categorías en que se desea votar. Si no constasen, se entenderá que solicita el voto por correo para todas las categorías y grupos en que figure inscrito ese elector.

3. La autenticidad de la firma del elector o, en su caso, de su representante, deberá acreditarse mediante fedatario público, reconocimiento bancario o certificación expedida por el Secretario



General de la Cámara de Comercio correspondiente. Este último podrá delegar dicha función en otro empleado de la Cámara que posea la titulación de Licenciado en Derecho, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Secretaría General de cada Cámara, previa anotación en el censo para que no le sea admitido el voto presencial, remitirá al solicitante por correo certificado y urgente con acuse de recibo, la documentación electoral indicada en el artículo 5 de la Orden EYE/366/2015, de 30 de abril ajustada a los modelos de los Anexos V a X de la misma.

Dicha remisión deberá efectuarse con una antelación mínima de diez días respecto de la fecha fijada para la celebración de las votaciones presenciales, y se enviará a la dirección que conste en el censo electoral.

En el supuesto de que no proceda celebrar elecciones en el grupo o categoría correspondiente, se comunicará expresamente esta circunstancia al solicitante.

Asimismo, la Secretaría General deberá enviar a la Junta Electoral una relación detallada de las solicitudes de voto por correo recibidas y tramitadas.

5. El elector introducirá la papeleta de voto en su correspondiente sobre, conforme al modelo previsto en el Anexo VII de la Orden EYE/366/2015, de 30 de abril.

Una vez cerrado, dicho sobre se introducirá, junto con la certificación de inscripción en el censo electoral expedida por el Secretario General (Anexo IV de la misma Orden), en un segundo sobre ajustado al modelo del Anexo VIII.

El elector deberá remitir este segundo sobre por correo certificado y urgente al Secretario de la Junta Electoral competente, con la antelación necesaria para que sea recibido antes de las 12:00 horas del día anterior a la fecha establecida para las votaciones presenciales.

Los votos por correo recibidos fuera de este plazo no serán admitidos en ningún caso.

6.- El elector que, habiendo solicitado y recibido la documentación de voto por correo, desee finalmente emitir su voto de manera presencial, podrá hacerlo siempre que entregue a la mesa electoral toda la documentación recibida para el voto por correo.

En caso de no efectuar dicha devolución, la mesa no admitirá el voto presencial del elector.

7.- La Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E., en su condición de prestadora del servicio postal universal, deberá ejecutar las funciones que le competen en materia de tramitación del voto por correo, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Economía, Comercio y Empresas (Secretaría de Estado de Comercio) y la citada sociedad estatal, destinado a facilitar el voto por correo en los procesos electorales de estas corporaciones de derecho público.

A dicho Convenio se han adherido las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Arévalo, Astorga, Ávila, Béjar, Burgos, Briviesca, León, Miranda de Ebro, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora, quedando por tanto sometidas a su régimen de colaboración y a las obligaciones procedimentales establecidas en el mismo.



Base 5ª. – Voto presencial.

1. Las mesas electorales se constituirán, conforme a lo previsto en el artículo 19 del Decreto 12/2015, de 12 de febrero, por el que se regula el proceso electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, por un presidente y dos vocales designados por la Junta Electoral, mediante sorteo, entre los electores domiciliados en el colegio electoral de cada Cámara, que no sean candidatos.

La presidencia de la mesa podrá solicitar la asistencia técnica de un empleado de la Cámara durante el desarrollo de las votaciones.

2. En caso de incomparecencia de los miembros titulares de la mesa electoral en el día señalado para la votación, sus funciones serán asumidas por un funcionario designado por la Dirección General de Comercio y Consumo, quien actuará como Presidente, y por dos empleados de la Cámara, designados por el Secretario General de la corporación, que ejercerán las funciones de vocales.

3. Los candidatos podrán designar hasta dos interventores por cada mesa electoral, con el fin de ejercer funciones de fiscalización tanto durante el desarrollo de la votación como durante el escrutinio.

4. Una vez constituida la mesa electoral, no podrá iniciarse la votación sin la previa extensión del acta de constitución, de la cual se expedirá copia auténtica, firmada por el Presidente y los vocales, para aquellos candidatos que la soliciten

5. Una vez iniciada la votación, esta no podrá ser suspendida salvo por causa de fuerza mayor, debidamente apreciada y bajo la responsabilidad de la mesa electoral.

En caso de suspensión, el Secretario de la mesa levantará acta circunstanciada, que será remitida de forma inmediata al Presidente de la Junta Electoral, quien comunicará dicha incidencia a la Dirección General de Comercio y Consumo, a fin de que esta señale una nueva fecha para la continuación o repetición de la votación.

6. La votación será secreta y se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 12/2015, de 12 de febrero.

7. Antes del inicio de las votaciones presenciales, el Secretario de la Junta Electoral procederá a entregar a los Presidentes de las mesas electorales los votos por correo recibidos dentro de plazo, para su ulterior incorporación al proceso.

8. Durante el horario establecido para la votación presencial, el Presidente de la mesa determinará el momento procedente para la introducción, en una urna independiente, de los sobres que contengan las papeletas de voto por correo, una vez verificada: la existencia y autenticidad de la certificación que debe acompañar a cada envío, y la inscripción del elector en el censo electoral.

A continuación, se anotará en la lista de votantes el nombre de dichos electores, con la referencia "V.C." (voto por correo).



9. Las votaciones correspondientes a la elección de los miembros del Pleno del Grupo C relativo a aportaciones voluntarias, se realizarán exclusivamente en la urna habilitada específicamente a tal efecto.

Base 6ª. – Escrutinio.

1. Concluido el plazo fijado para la emisión del voto presencial, la mesa electoral procederá inmediatamente a la práctica del escrutinio, que tendrá carácter público.

Del escrutinio se levantará acta, que deberá ser suscrita por todos los miembros de la mesa, en la cual constarán, al menos, los siguientes extremos: número de votos emitidos presencialmente y por correo; número de votos nulos; número de votos en blanco; votos obtenidos por cada uno de los candidatos; reclamaciones presentadas durante el desarrollo del escrutinio y las decisiones adoptadas respecto de las mismas.

2. Las reclamaciones relativas al escrutinio deberán formularse en el acto, por escrito, ante la propia mesa electoral que resolverá en ese mismo momento.

Contra la resolución adoptada por la mesa podrá interponerse apelación ante la Junta Electoral, dentro del día siguiente, la cual deberá resolver en un plazo máximo de dos días.

3. La resolución de la Junta Electoral podrá ser objeto de recurso administrativo ante la Dirección General de Comercio y Consumo, en los términos y plazos establecidos en la legislación básica aplicable.

El silencio administrativo que pudiera producirse en este procedimiento tendrá efectos desestimatorios.

Base 7ª. – Verificación y proclamación de resultados.

1. Dentro de los diez días siguientes a la fecha de celebración de las votaciones, la Junta Electoral procederá, en acto público, a la verificación y proclamación del resultado definitivo del escrutinio. Del desarrollo de dicho acto se levantará el acta correspondiente, que será firmada por todos los miembros de la Junta Electoral y en la que deberá hacerse constar, para cada grupo y categoría: el número total de votos emitidos, los votos declarados nulos, los votos en blanco y los votos obtenidos por cada uno de los candidatos. Asimismo, se recogerán en el acta las reclamaciones que se hubieran formulado, junto con las resoluciones adoptadas tanto por la Junta Electoral como por la Dirección General de Comercio y Consumo.

2. Serán proclamados vocales electos de los Grupos A y C del Pleno los candidatos que hubieran obtenido el mayor número de votos, hasta completar el número de vocalías asignado al grupo y categoría correspondiente. En caso de empate entre candidatos, se proclamará electo aquel que ostente mayor antigüedad en el censo público de empresas de la Cámara.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, los candidatos a vocales del Pleno que reúnan los requisitos exigidos podrán concurrir simultáneamente a las vocalías correspondientes a los Grupos A y C de la Cámara. No obstante, un mismo candidato sólo podrá resultar finalmente elegido en uno de dichos Grupos. En el supuesto de que fuera proclamado electo en ambos,



deberá ejercitar su derecho de opción por uno de ellos en el plazo de tres días hábiles siguientes a la proclamación de los resultados, entendiéndose que renuncia al otro.

Formalizada la renuncia, se considerará electo, en el Grupo correspondiente, el candidato que hubiera obtenido el mayor número de votos a continuación, conforme al orden de resultados proclamados.

En el caso de que el candidato no ejercite expresamente su derecho de opción dentro del plazo señalado, se entenderá efectuada de oficio la renuncia al Grupo A, manteniéndose su elección en el Grupo C, sin necesidad de requerimiento previo.

4. En el caso de los vocales del Grupo A, cuando un mismo candidato resultara elegido en más de un grupo o categoría, deberá optar por una sola de ellas en el plazo de tres días hábiles siguientes a la proclamación de su elección, entendiéndose que renuncia a las restantes.

Formulada la opción y la consiguiente renuncia, se considerará electo, en cada grupo o categoría vacante, el candidato que hubiera obtenido el mayor número de votos a continuación, conforme al orden de resultados proclamados.

En el supuesto de que el candidato no ejercite expresamente su derecho de opción dentro del plazo señalado, se entenderá efectuada de oficio la renuncia en aquel grupo o grupos y categorías en los que acredite menor antigüedad, manteniéndose su elección en el grupo o categoría restante.

5. En el mismo acto, la Junta Electoral procederá igualmente a la proclamación de los candidatos electos del Grupo B del Pleno, circunstancia que deberá quedar reflejada en el acta mencionada en el apartado primero.

Base 8ª. – Toma de posesión.

1. Dentro de los tres días hábiles siguientes a la proclamación de los resultados electorales por la Junta Electoral, las personas candidatas electas deberán formalizar la toma de posesión de su cargo mediante la presentación de un escrito de aceptación dirigido a la Secretaría General de la Cámara.

De dicha aceptación se dará comunicación inmediata a la Dirección General de Comercio y Consumo.

La toma de posesión será realizada personalmente por las personas físicas, y, en el caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y demás entidades sin personalidad jurídica, mediante representante debidamente designado con poder suficiente para tal acto.

2. Las personas electas que no formalicen la toma de posesión dentro del plazo establecido quedarán automáticamente excluidas, procediéndose a su sustitución por la siguiente persona candidata más votada, y así sucesivamente.

La persona que resulte llamada para cubrir la vacante deberá igualmente aceptar el cargo en los términos y forma previstos en el apartado anterior.





Junta de Castilla y León

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
Viceconsejería de Dinamización
Industrial y Laboral
Dirección General de Comercio
y Consumo

3. En el supuesto de que no quedaran cubiertas todas las vocalías del Grupo A del Pleno, las vacantes se proveerán de forma inmediata mediante sorteo, que será efectuado por la Junta Electoral conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2 del Decreto 12/2015, de 12 de febrero.

Si las vacantes afectaran al Grupo B, se requerirá a las organizaciones empresariales proponentes para que presenten una nueva relación de candidaturas cuyo número deberá corresponderse con las vacantes existentes.

Base 9ª.- Constitución del Pleno y elección del Presidente y del Comité Ejecutivo.

1. En la fecha y hora que determine la Dirección General de Comercio y Consumo, el Secretario General de la Cámara convocará la sesión constitutiva del Pleno a la que deberán asistir los vocales electos.

Durante dicha sesión se hará entrega a cada vocal de la credencial acreditativa de su condición, momento a partir del cual se entenderá formalmente constituido el Pleno.

Acto seguido, se procederá, mediante votación nominal y secreta, a la elección del Presidente y del Comité Ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Decreto 12/2015, de 12 de febrero.

2. Para la realización de la votación se constituirá una mesa electoral, integrada por: el vocal de mayor edad y el vocal de menor edad en calidad de miembros, y un representante designado por la Dirección General de Comercio y Consumo que ostentará la Presidencia de la mesa.

Actuará como Secretario de la mesa electoral el Secretario General de la Cámara, quien levantará acta del desarrollo y resultado del proceso de elección.

Base 10ª.- Plazo de presentación de documentación.

Los plazos establecidos en la presente Resolución para la presentación de documentación en las sedes de las Cámaras se entenderán concluidos a las 14:00 horas del último día hábil indicado. La documentación presentada con posterioridad a dicho momento se considerará extemporánea a todos los efectos.

Contra La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Dinamización Industrial y Laboral en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Arroyo de la Encomienda (Valladolid), a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

Fdo.: María Pettit





Junta de Castilla y León

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
Viceconsejería de Dinamización
Industrial y Laboral
Dirección General de Comercio
y Consumo

ANEXO I COLEGIOS ELECTORALES

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de ARÉVALO:

- Colegio electoral único.
- Lugar: Plaza del Salvador, nº 2, 2º D (sede de la Cámara)

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de ASTORGA:

- Colegio electoral único.
- Lugar: C/ Padres Redentoristas nº 26 (sede de la Cámara)

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de ÁVILA:

- Colegio electoral único.
- Lugar: C/ Rio Cea nº 6. Planta Baja. Vivero de Empresas - Polígono de las Hervencias (sede de la Cámara)

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de BÉJAR:

- Colegio electoral único.
- Lugar: C/ Alcalde Juan Belén Cela, 21 (sede de la Cámara).

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de BRIVIESCA:

- Colegio electoral único.
- Lugar: C/ Medina, nº 2, 1º (sede de la Cámara).

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de BURGOS:

- Colegio electoral único.
- Lugar: C/ San Carlos, nº 1, 1º (sede de la Cámara).

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de LEÓN:

- Colegio electoral único.
- Lugar. Avda. Padre Isla, nº 30 (sede de la Cámara).





Junta de Castilla y León

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
Viceconsejería de Dinamización
Industrial y Laboral
Dirección General de Comercio
y Consumo

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de MIRANDA DE EBRO:

- Colegio electoral único.
- Lugar: Vivero de Empresas, P.I. Las Bayas, C/ Guadalquivir, nº 6 (sede de la Cámara).

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de PALENCIA:

- Colegio electoral único.
- Lugar: Plaza Pío XII, nº 7 (sede de la Cámara).

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de SALAMANCA:

- Colegio electoral único.
- Lugar: Plaza de los Sexmeros, 2 (sede de la Cámara).

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de SEGOVIA:

- Colegio electoral único.
- Lugar: Paseo Ezequiel González, nº 24, 1º J (sede de la Cámara).

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de SORIA:

- Colegio electoral único.
- Lugar: C/ Venerable Carabantes, nº 1 C - 1º (sede de la Cámara).

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de VALLADOLID:

- Colegio electoral único.
- Lugar: C/ Ramón Pradera, nº 5 (sede de la Cámara).

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de ZAMORA:

- Colegio electoral único.
- Lugar: C/ Pelayo, nº 6, 1º (sede de la Cámara).





Junta de Castilla y León

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
Viceconsejería de Dinamización
Industrial y Laboral
Dirección General de Comercio
y Consumo

ANEXO II

ÁMBITO Y SEDE DE LAS JUNTAS ELECTORALES

- **Junta Electoral de la provincia de Ávila:**
C/ Duque de Alba, nº 6 portal 2, 1ª y 2ª Planta.
05001 – Ávila.

- **Junta Electoral de la provincia de Burgos:**
Plaza de Bilbao nº 3
09006 – Burgos

- **Junta Electoral de la provincia de León:**
Avda. Peregrinos, s/n. Edificio de Usos Múltiples.
24008 León.

- **Junta Electoral de la provincia de Palencia:**
Avda. Casado del Alisal, nº 27, 1ª Planta.
34001 Palencia.

- **Junta Electoral de la provincia de Salamanca:**
Edificio Administrativo de Usos Múltiples (ESAUM).
Príncipe de Vergara, nº 51-71.
37003 Salamanca.

- **Junta Electoral de la provincia de Segovia:**
C/ Plaza de la Merced, nº 12.
40003 Segovia.

- **Junta Electoral de la provincia de Soria:**
C/ Campo, nº 5, 4ª planta.
42001 Soria.





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
Viceconsejería de Dinamización
Industrial y Laboral
Dirección General de Comercio
y Consumo

- **Junta Electoral de la provincia de Valladolid:**

Plaza del Milenio, nº 1. Edificio de Usos Múltiples.

47014 Valladolid.

- **Junta Electoral de la provincia de Zamora:**

C/ Prado Tuerto, 17.

49019 Zamora.





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
Viceconsejería de Dinamización
Industrial y Laboral
Dirección General de Comercio
y Consumo

ANEXO III

REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN TUTELANTE EN LAS JUNTAS ELECTORALES

Junta Electoral de la provincia de ÁVILA:

Presidente: Titular: D. Roberto Barroso Peña.
Suplente: D.ª María del Carmen Ramírez Pascua.

Vocal: Titular: D.ª María Noelia Gutiérrez Sánchez.
Suplente: D.ª María Teresa Rodríguez González.

Secretario: Titular: D.ª Cristina Jiménez Fernández.
Suplente: D. Miguel Criado del Real.

Junta Electoral de la provincia de BURGOS:

Presidente: Titular: D.ª María Dolores Velasco Lajo.
Suplente: D. José Manuel García Hernando.

Vocal: Titular: D.ª M.ª Isabel Figuero Antolín.
Suplente: D.ª Cristina Lobo Rodríguez.

Secretario: Titular: D.ª Luisa Marín Velasco.
Suplente: D. Félix Herrero Gutiérrez.

Junta Electoral de la provincia de LEÓN:

Presidente: Titular: D. Fernando Bandera González.
Suplente: D.ª Gloria María Fernández Fernández.

Vocal: Titular: D.ª Marta Pérez Casado.
Suplente: D.ª Carolina Alfageme Menéndez.





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
Viceconsejería de Dinamización
Industrial y Laboral
Dirección General de Comercio
y Consumo

Secretario: Titular: D. Rubén Murcientes Fernández.
Suplente: D. Jaime Lobo Fernández.

Junta Electoral de la provincia de PALENCIA:

Presidente: Titular: D. José M.ª Casas Inclán.
Suplente: D. Manuel Torres Granados.

Vocal: Titular: D.ª M.ª Socorro González Fernández.
Suplente: D.ª M.ª Isabel Esquete Aragón.

Secretario: Titular: D.ª M.ª Teresa Oliveros Álvarez.
Suplente: D.ª M.ª Margarita Fernández Asensio.

Junta Electoral de la provincia de SALAMANCA:

Presidente: Titular: D. Alfonso García Hernández.
Suplente: D. Arturo Sáez Garza.

Vocal: Titular: D.ª María José Pérez García.
Suplente: D. Jorge Julián Zazo.

Secretario: Titular: D.ª María Esther Ramos Más.
Suplente: D. Francisco José Losada Montero.

Junta Electoral de la provincia de SEGOVIA:

Presidente: Titular: D. Emilio García de Castro.
Suplente: D. Iván Gozalo Tejero.





Junta de Castilla y León

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
Viceconsejería de Dinamización
Industrial y Laboral
Dirección General de Comercio
y Consumo

Vocal: Titular: D.ª Catalina Hernández Guardado.

Suplente: D. Pascual Oliver Mico.

Secretario: Titular: D. Sergio Luis Rubio Díaz.

Suplente: D.ª Miriam Yagüe Pascual.

Junta Electoral de la provincia de SORIA:

Presidente: Titular: D. Manuel López Represa.

Suplente: D.ª M.ª Teresa García Mingo.

Vocal: Titular: D.ª M.ª Olga Benito Serrano

Suplente: D.ª M.ª Mercedes Barragán Cubillo.

Secretario: Titular: D.ª Paloma López-Varela Pardo-Pimentel.

Suplente: D.ª M.ª Belén Palacios López.

Junta Electoral de la provincia de VALLADOLID:

Presidente: Titular: D. Marceliano Herrero Sinovas.

Suplente: D.ª Isabel del Blanco Álvarez.

Vocal: Titular: D.ª M.ª del Mar Martínez Arribas.

Suplente: D.ª M.ª. Elena Chico Martín.

Secretario: Titular: D.ª Vicenta Vidal Villalba.

Suplente: D.ª M.ª Begoña Alonso Hernáez.





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
Viceconsejería de Dinamización
Industrial y Laboral
Dirección General de Comercio
y Consumo

Junta Electoral de la provincia de ZAMORA:

Presidente: Titular: D. Manuel Ignacio Moreno López.

Suplente: D. José Juanes Rodríguez.

Vocal: Titular: D.ª Beatriz García Finistrosa.

Suplente: D.ª Olga Codesal Gómez.

Secretario: Titular: D.ª María Jesús Catalinas Petite.

Suplente: D. José Ángel López Álvarez.



ANEXO IV

Vocales del Grupo A de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León que han de ser elegidos mediante sufragio libre, igual, directo y secreto entre todos los electores, clasificados en grupos y categorías.

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ARÉVALO

GRUPO ELECTORAL	DIVISIONES DE LA SECCIÓN 1ª DEL I.A.E. UE COMPRENDE CADA GRUPO	VOCALES A ELEGIR EN EL GRUPO	CATEGORÍAS EN QUE SE DIVIDE EL GRUPO CON LAS DIVISIONES, AGRUPACIONES O GRUPOS DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA CATEGORÍA	VOCALES A ELEGIR EN CADA CATEGORÍA
GRUPO A - INDUSTRIA, ENERGÍA Y OTRAS ACTIVIDADES	Divisiones: 0, 1, 2, 3 y 4	1	NO HAY CATEGORÍAS	1
GRUPO B - CONSTRUCCIÓN	División: 5	1	NO HAY CATEGORÍAS	1
GRUPO C - COMERCIO, HOSTELERÍA Y TRANSPORTES	Divisiones: 6 y 7	3	Categoría 1: Comercio	1
			Categoría 2: Hostelería	1
			Categoría 3: Transportes	1
GRUPO D - OTROS SERVICIOS	Divisiones: 8 y 9	3	Categoría 1: Banca, Seguros y Servicios Empresariales	2
			Categoría 2: Otro Servicios	1
TOTAL VOCALES A ELEGIR: 8				



CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ASTORGA

GRUPO ELECTORAL	DIVISIONES DE LA SECCIÓN 1ª DEL I.A.E. UE COMPRENDE CADA GRUPO	VOCALES A ELEGIR EN EL GRUPO	CATEGORÍAS EN QUE SE DIVIDE EL GRUPO CON LAS DIVISIONES, AGRUPACIONES O GRUPOS DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA CATEGORÍA	VOCALES A ELEGIR EN CADA CATEGORÍA
GRUPO A - INDUSTRIA, ENERGÍA Y OTRAS ACTIVIDADES	Divisiones: 0, 1, 2, 3 y 4	1	NO HAY CATEGORÍAS	1
GRUPO B - CONSTRUCCIÓN	División: 5	1	NO HAY CATEGORÍAS	1
GRUPO C - COMERCIO, HOSTELERÍA Y TRANSPORTES	Divisiones: 6 y 7	3	Categoría 1: Comercio, Restaurante. Hospedaje. Reparaciones	2
			Categoría 2: Transporte y Comunicaciones	1
GRUPO D - OTROS SERVICIOS	Divisiones: 8 y 9	3	Categoría 1: Instituciones Financieras, Seguros, Servicios Empresariales	1
			Categoría 2: Otros Servicios	2
TOTAL VOCALES A ELEGIR: 8				



CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ÁVILA

GRUPO ELECTORAL	DIVISIONES DE LA SECCIÓN 1ª DEL I.A.E. UE COMPRENDE CADA GRUPO	VOCALES A ELEGIR EN EL GRUPO	CATEGORÍAS EN QUE SE DIVIDE EL GRUPO CON LAS DIVISIONES, AGRUPACIONES O GRUPOS DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA CATEGORÍA	VOCALES A ELEGIR EN CADA CATEGORÍA
GRUPO A - INDUSTRIA, ENERGÍA Y OTRAS ACTIVIDADES	Divisiones: 0, 1, 2, 3 y 4	2	NO HAY CATEGORÍAS	2
GRUPO B - CONSTRUCCIÓN	División: 5	2	NO HAY CATEGORÍAS	2
GRUPO C - COMERCIO, HOSTELERÍA Y TRANSPORTES	Divisiones: 6 y 7	4	Categoría 1: Comercio. División 6, Agrupaciones 61 a 66	2
			Categoría 2: Servicios de alimentación, hospedaje y Reparaciones. División 6, Agrupaciones 67 a 69	1
			Categoría 3: Transportes y Comunicaciones. División 7	1
GRUPO D - OTROS SERVICIOS	Divisiones: 8 y 9	4	Categoría 1: Instituciones financieras, seguros, servicios empresas y alquileres. División 8	2
			Categoría 2: Otros servicios. División 9	2
TOTAL VOCALES A ELEGIR: 12				



CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BÉJAR

GRUPO ELECTORAL	DIVISIONES DE LA SECCIÓN 1ª DEL I.A.E. UE COMPRENDE CADA GRUPO	VOCALES A ELEGIR EN EL GRUPO	CATEGORÍAS EN QUE SE DIVIDE EL GRUPO CON LAS DIVISIONES, AGRUPACIONES O GRUPOS DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA CATEGORÍA	VOCALES A ELEGIR EN CADA CATEGORÍA
GRUPO A - INDUSTRIA, ENERGÍA Y OTRAS ACTIVIDADES	Divisiones: 0, 1, 2, 3 y 4	1	NO HAY CATEGORÍAS	1
GRUPO B - CONSTRUCCIÓN	División: 5	1	NO HAY CATEGORÍAS	1
GRUPO C - COMERCIO, HOSTELERÍA Y TRANSPORTES	Divisiones: 6 y 7	3	Categoría 1: División 6. Comercio, Restaurantes y Hospedaje, Reparaciones	2
			Categoría 2: División 7. Transporte y Comunicaciones	1
GRUPO D - OTROS SERVICIOS	Divisiones: 8 y 9	3	Categoría 1: División 8. Instituciones Financieras, Seguros, Servicios prestados a las empresas y alquileres	1
			Categoría 2: División 9. Otros servicios	2
TOTAL VOCALES A ELEGIR: 8				



CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BRIVIESCA

GRUPO ELECTORAL	DIVISIONES DE LA SECCIÓN 1ª DEL I.A.E. UE COMPRENDE CADA GRUPO	VOCALES A ELEGIR EN EL GRUPO	CATEGORÍAS EN QUE SE DIVIDE EL GRUPO CON LAS DIVISIONES, AGRUPACIONES O GRUPOS DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA CATEGORÍA	VOCALES A ELEGIR EN CADA CATEGORÍA
GRUPO A - INDUSTRIA, ENERGÍA Y OTRAS ACTIVIDADES	Divisiones: 0, 1, 2, 3 y 4	2	NO HAY CATEGORÍAS	2
GRUPO B - CONSTRUCCIÓN	División: 5	1	NO HAY CATEGORÍAS	1
GRUPO C - COMERCIO, HOSTELERÍA Y TRANSPORTES	Divisiones: 6 y 7	2	Categoría 1: división 6. Comercio y Hostelería.	1
			Categoría 2: división 7. Transportes.	1
GRUPO D - OTROS SERVICIOS	Divisiones: 8 y 9	3	Categoría 1: división 8. Instituciones Financieras, Seguros, Servicios Prestados a empresas y alquileres	2
			Categoría 2: división 9. Otros Servicios	1
TOTAL VOCALES A ELEGIR: 8				



CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BURGOS

GRUPO ELECTORAL	DIVISIONES DE LA SECCIÓN 1ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA GRUPO	VOCALES A ELEGIR EN EL GRUPO	CATEGORÍAS EN QUE SE DIVIDE EL GRUPO CON LAS DIVISIONES, AGRUPACIONES O GRUPOS DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA CATEGORÍA	VOCALES A ELEGIR EN CADA CATEGORÍA
GRUPO A - INDUSTRIA, ENERGÍA Y OTRAS ACTIVIDADES	Divisiones: 0, 1, 2, 3 y 4	7	Categoría 1: Ganadería Independiente (división 0)	1
			Categoría 2: Alimentación y Bebidas (411 al 428)	1
			Categoría 3: Papel y artes gráficas (471 al 476)	1
			Categoría 4: Industria química, de la piel, calzado y caucho (251, 441 al 451, 456, 481, 482)	1
			Categoría 5: Industria del metal y madera (211 al 225, 311.1 al 399.9, 461 al 468, 491.1, 491.2)	1
			Categoría 6: Energía, agua y demás actividades no clasificadas (división 1, 231 al 249, 252 al 255, 429, 431 al 439, 452 al 455 y 492 al 495)	2
GRUPO B - CONSTRUCCIÓN	División: 5	2	NO HAY CATEGORÍAS	2
GRUPO C - COMERCIO, HOSTELERÍA Y TRANSPORTES	Divisiones: 6 y 7	7	Categoría 1: Comercio alimentación (641 al 645, 647, 663.1, 611, 612, 619.8)	1
			Categoría 2: Comercio textil, calzado, piel, caucho y resto de actividades no clasificadas (613.1 al 619.7, 619.9, 62, 631, 646, 651 al 659, 662.2, 663.2 al 665, 691 al 699)	1
			Categoría 3: Grandes establecimientos (661.1 al 662.1)	1
			Categoría 4: Restauración (671.1 al 677.9)	1
			Categoría 5: Hospedaje (681 al 687.4)	1
			Categoría 6: Transporte de mercancías por carretera (722)	1
			Categoría 7: Resto de transporte (711 al 721, 729 al 769)	1
GRUPO D - OTROS SERVICIOS	Divisiones: 8 y 9	8	Categoría 1: Banca, bolsa y ahorro (811 al 819, 831)	1
			Categoría 2: Seguros (821 al 823, 832)	1
			Categoría 3: Promoción inmobiliaria (833.1, 833.2, 834)	1
			Categoría 4: Servicios a empresas (841 al 849)	1
			Categoría 5: Investigación (936)	1
			Categoría 6: Educación (931 al 934)	1
			Categoría 7: Asistencia y servicios sociales (951, 952)	1
			Categoría 8: Resto de actividades no clasificadas (851 al 862, 911 al 922, 935, 94, 96 al 99)	1
TOTAL VOCALES A ELEGIR: 24				



CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LEÓN

GRUPO ELECTORAL	DIVISIONES DE LA SECCIÓN 1ª DEL I.A.E. UE COMPRENDE CADA GRUPO	VOCALES A ELEGIR EN EL GRUPO	CATEGORÍAS EN QUE SE DIVIDE EL GRUPO CON LAS DIVISIONES, AGRUPACIONES O GRUPOS DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA CATEGORÍA	VOCALES A ELEGIR EN CADA CATEGORÍA
GRUPO A - INDUSTRIA, ENERGÍA Y OTRAS ACTIVIDADES	Divisiones: 0, 1, 2, 3 y 4	4	Categoría 1: 0, 1, 2, 3	2
			Categoría 2: 4	2
GRUPO B - CONSTRUCCIÓN	División: 5	3	Categoría 1: 501	2
			Categoría 2: 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508	1
GRUPO C - COMERCIO, HOSTELERÍA Y TRANSPORTES	Divisiones: 6 y 7	8	Categoría 1: 61, 62, 63, 64, 65, 66	4
			Categoría 2: 67, 68	2
			Categoría 3: 69	1
			Categoría 4: 71, 72, 73, 74, 75, 76	1
GRUPO D - OTROS SERVICIOS	Divisiones: 8 y 9	9	Categoría 1: 81	1
			Categoría 2: 82, 83, 84, 85, 86	4
			Categoría 3: 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99	4
TOTAL VOCALES A ELEGIR: 24				



CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MIRANDA DE EBRO

GRUPO ELECTORAL	DIVISIONES DE LA SECCIÓN 1ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA GRUPO	VOCALES A ELEGIR EN EL GRUPO	CATEGORÍAS EN QUE SE DIVIDE EL GRUPO CON LAS DIVISIONES, AGRUPACIONES O GRUPOS DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA CATEGORÍA	VOCALES A ELEGIR EN CADA CATEGORÍA
GRUPO A - INDUSTRIA, ENERGÍA Y OTRAS ACTIVIDADES	Divisiones: 0, 1, 2, 3 y 4	2	Categoría 1: división 0 (Ganadería Independiente), división 1 (Energía y Agua) y división 2 (Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados. Industria Química).	1
			Categoría 2: división 3 (Industrias transformadoras de metales. Mecánica de precisión) y división 4 (Otras industrias manufactureras).	1
GRUPO B - CONSTRUCCIÓN	División: 5	1	NO HAY CATEGORÍAS	1
GRUPO C - COMERCIO, HOSTELERÍA Y TRANSPORTES	Divisiones: 6 y 7	2	Categoría 1: agrupaciones 61(Comercio al por mayor), 62 (Recuperación de productos), 63 (Intermediarios del Comercio), 64 (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes) y 65 (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes).	1
			Categoría 2: agrupaciones 66 (Comercio mixto integrado, comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos), comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos), 67 (Servicios de Alimentación), 68 (Servicios de hospedaje) y 69 (Reparaciones) y todas las empresas dadas de alta en la División 7ª (Transportes y Comunicaciones).	1
GRUPO D - OTROS SERVICIOS	Divisiones: 8 y 9	3	Categoría 1: agrupaciones 81 (instituciones financieras); 82 (seguros); y 83 (auxiliares financieros y de seguros. Actividades inmobiliarias).	1
			Categoría 2: agrupaciones 84 (servicios prestados a las empresas); 85 (alquiler de bienes muebles) y 86 (alquiler de bienes inmuebles).	1
			Categoría 3: división 9. Otros servicios.	1
TOTAL VOCALES A ELEGIR: 8				



CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE PALENCIA

GRUPO ELECTORAL	DIVISIONES DE LA SECCIÓN 1ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA GRUPO	VOCALES A ELEGIR EN EL GRUPO	CATEGORÍAS EN QUE SE DIVIDE EL GRUPO CON LAS DIVISIONES, AGRUPACIONES O GRUPOS DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA CATEGORÍA	VOCALES A ELEGIR EN CADA CATEGORÍA
GRUPO A - INDUSTRIA, ENERGÍA Y OTRAS ACTIVIDADES	Divisiones: 0, 1, 2, 3 y 4	4	Categoría 1: GANADERIA, ENERGIA Y AGUA (Divisiones 0 y 1)	2
			Categoría 2: QUÍMICA Y METAL (Divisiones 2 y 3)	1
			Categoría 3: OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS (División 4)	1
GRUPO B - CONSTRUCCIÓN	División: 5	1	NO HAY CATEGORÍAS	1
GRUPO C - COMERCIO, HOSTELERÍA Y TRANSPORTES	Divisiones: 6 y 7	3	Categoría 1: COMERCIO (agrupaciones 61 a la 66, ambas incluidas)	2
			Categoría 2: HOSTELERÍA, REPARACIONES, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (agrupaciones 67, 68, 69 y División 7)	1
GRUPO D - OTROS SERVICIOS	Divisiones: 8 y 9	4	Categoría 1: INSTITUCIONES FINANCIERAS, SEGUROS, SERVICIOS A EMPRESAS Y ALQUILERES (División 8)	2
			Categoría 2: OTROS SERVICIOS (División 9)	2
TOTAL VOCALES A ELEGIR: 12				



CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE SALAMANCA

GRUPO ELECTORAL	DIVISIONES DE LA SECCIÓN 1ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA GRUPO	VOCALES A ELEGIR EN EL GRUPO	CATEGORÍAS EN QUE SE DIVIDE EL GRUPO CON LAS DIVISIONES, AGRUPACIONES O GRUPOS DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA CATEGORÍA	VOCALES A ELEGIR EN CADA CATEGORÍA
GRUPO A - INDUSTRIA, ENERGÍA Y OTRAS ACTIVIDADES	Divisiones: 0, 1, 2, 3 y 4	3	Categoría 1: División 0. Ganadería Independiente	1
			Categoría 2: División 1 (Energía y Agua), División 2 (Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados, Industria Química), División 3 (Industrias transformadoras de los metales, Mecánica de precisión) y División 4 (Otras industrias manufactureras)	2
GRUPO B - CONSTRUCCIÓN	División: 5	1	NO HAY CATEGORÍAS	1
GRUPO C - COMERCIO, HOSTELERÍA Y TRANSPORTES	Divisiones: 6 y 7	4	Categoría 1: agrupaciones 61 (Comercio al por mayor), 62 (Recuperación de productos), 63 (Intermediarios del Comercio), 64 (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes), 65 (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes) y agrupación 66 (Comercio mixto integrado, comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos)	2
			Categoría 2: agrupación 67 (Servicios de Alimentación) y agrupación 68 (Servicios de hospedaje)	1
			Categoría 3: agrupación 69 (Reparaciones) y División 7ª (Transportes y Comunicaciones)	1
GRUPO D - OTROS SERVICIOS	Divisiones: 8 y 9	4	Categoría 1: agrupación 81 (Instituciones financieras), agrupaciones 82 (Seguros) y 83 (Auxiliares de seguros), Grupo 831 (Auxiliares financieros), Grupo 833 (Promoción Inmobiliaria), Grupo 834 (Servicios relativos a la propiedad inmobiliaria y a la propiedad industrial), agrupación 84 (Servicios prestados a las empresas), agrupación 85 (Alquiler de bienes muebles) y agrupación 86 (Alquiler de bienes inmuebles)	2
			Categoría 2: agrupaciones 91 (Servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros), 92 (Servicios de saneamiento, limpieza y similares. Servicios contra incendios y similares), 93 (educación e investigación), agrupaciones 94 (Sanidad y servicios veterinarios), 95 (Asistencia y servicios sociales), 96 (Servicios recreativos y culturales), 97 (Servicios personales), 98 (Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo. Organización de congresos. Parques o recintos feriales) y 99 (Servicios no clasificados en otras rúbricas)	2
TOTAL VOCALES A ELEGIR: 12				



CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE SEGOVIA

GRUPO ELECTORAL	DIVISIONES DE LA SECCIÓN 1ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA GRUPO	VOCALES A ELEGIR EN EL GRUPO	CATEGORÍAS EN QUE SE DIVIDE EL GRUPO CON LAS DIVISIONES, AGRUPACIONES O GRUPOS DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA CATEGORÍA	VOCALES A ELEGIR EN CADA CATEGORÍA
GRUPO A - INDUSTRIA, ENERGÍA Y OTRAS ACTIVIDADES	Divisiones: 0, 1, 2, 3 y 4	3	Categoría 1: Agrupaciones 0 y 1 (Ganadería, Energía y Agua)	2
			Categoría 2: Agrupaciones 2, 3 y 4 (Química, Metal y otras Industrias Manufactureras)	1
GRUPO B - CONSTRUCCIÓN	División: 5	1	NO HAY CATEGORÍAS	1
GRUPO C - COMERCIO, HOSTELERÍA Y TRANSPORTES	Divisiones: 6 y 7	4	Categoría 1: agrupaciones 61 (Comercio al por mayor), 62 (Recuperación de productos) y 63 (Intermediarios del Comercio) 64 (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes) y 69 (Reparaciones)	1
			Categoría 2: agrupaciones 65 (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes) y 66 (Comercio mixto integrado, comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos.	1
			Categoría 3: agrupaciones 67 (Servicios de Alimentación) y 68 (Servicios de hospedaje)	1
			Categoría 4: División 7	1
GRUPO D - OTROS SERVICIOS	Divisiones: 8 y 9	4	Categoría 1: División 8 (Instituciones financieras, seguros, servicios prestados a las empresas y alquileres).	2
			Categoría 2: División 9 (Otros servicios).	2
TOTAL VOCALES A ELEGIR: 12				



CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE SORIA

GRUPO ELECTORAL	DIVISIONES DE LA SECCIÓN 1ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA GRUPO	VOCALES A ELEGIR EN EL GRUPO	CATEGORÍAS EN QUE SE DIVIDE EL GRUPO CON LAS DIVISIONES, AGRUPACIONES O GRUPOS DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA CATEGORÍA	VOCALES A ELEGIR EN CADA CATEGORÍA
GRUPO A - INDUSTRIA, ENERGÍA Y OTRAS ACTIVIDADES	Divisiones: 0, 1, 2, 3 y 4	4	Categoría 1: División 0 (Ganadería independiente), División 1 (Energía y Agua), División 2 (Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados, Industria Química) y División 3 (Industrias transformadoras de los metales, Mecánica de precisión).	3
			Categoría 2: División 4 (Otras industrias manufactureras).	1
GRUPO B - CONSTRUCCIÓN	División: 5	1	NO HAY CATEGORÍAS	1
GRUPO C - COMERCIO, HOSTELERÍA Y TRANSPORTES	Divisiones: 6 y 7	3	Categoría 1: agrupaciones 61 (Comercio al por mayor), 62 (Recuperación de productos), 63 (Intermediarios del Comercio), 64 (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes), 65 (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes) y 66 (Comercio mixto integrado, comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente - ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos; comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos).	1
			Categoría 2: agrupaciones 67 (Servicios de Alimentación) y 68 (Servicios de hospedaje).	1
			Categoría 3: agrupación 69 (Reparaciones) y División 7 (Transportes y Comunicaciones).	1
GRUPO D - OTROS SERVICIOS	Divisiones: 8 y 9	4	Categoría 1: División 8 (Instituciones financieras, seguros, servicios prestados a las empresas y alquileres).	2
			Categoría 2: División 9 (Otros servicios).	2
TOTAL VOCALES A ELEGIR: 12				



CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE VALLADOLID

GRUPO ELECTORAL	DIVISIONES DE LA SECCIÓN 1ª DEL I.A.E. UE COMPRENDE CADA GRUPO	VOCALES A ELEGIR EN EL GRUPO	CATEGORÍAS EN QUE SE DIVIDE EL GRUPO CON LAS DIVISIONES, AGRUPACIONES O GRUPOS DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA CATEGORÍA	VOCALES A ELEGIR EN CADA CATEGORÍA
GRUPO A - INDUSTRIA, ENERGÍA Y OTRAS ACTIVIDADES	Divisiones: 0, 1, 2, 3 y 4	6	Categoría 1: Energía y Minerales	2
			Categoría 2: Industrias transformadoras	1
			Categoría 3: Alimentación	1
			Categoría 4: Otras Industrias	2
GRUPO B - CONSTRUCCIÓN	División: 5	2	NO HAY CATEGORÍAS	2
GRUPO C - COMERCIO, HOSTELERÍA Y TRANSPORTES	Divisiones: 6 y 7	7	Categoría 1: Comercio al por mayor y otros	1
			Categoría 2: Alimentación	1
			Categoría 3: Comercio en general	2
			Categoría 4: Restaurantes y Hostelería	1
			Categoría 5: Reparaciones	1
			Categoría 6: Transportes	1
GRUPO D - OTROS SERVICIOS	Divisiones: 8 y 9	9	Categoría 1: Banca y seguros	1
			Categoría 2: Servicios a empresas	2
			Categoría 3: Alquileres	2
			Categoría 4: Servicios agrícolas y de limpieza	1
			Categoría 5: Educación y Sanidad	1
			Categoría 6: Servicios Personales	1
			Categoría 7: Servicios de asistencia, recreativos y no clasificados	1
TOTAL VOCALES A ELEGIR: 24				



CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZAMORA

GRUPO ELECTORAL	DIVISIONES DE LA SECCIÓN 1ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA GRUPO	VOCALES A ELEGIR EN EL GRUPO	CATEGORÍAS EN QUE SE DIVIDE EL GRUPO CON LAS DIVISIONES, AGRUPACIONES O GRUPOS DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA CATEGORÍA	VOCALES A ELEGIR EN CADA CATEGORÍA
GRUPO A - INDUSTRIA, ENERGÍA Y OTRAS ACTIVIDADES	Divisiones: 0, 1, 2, 3 y 4	3	Categoría 1: Divisiones 0, 1 y 2	1
			Categoría 2: División 3	1
			Categoría 3: División 4	1
GRUPO B - CONSTRUCCIÓN	División: 5	1	NO HAY CATEGORÍAS	1
GRUPO C - COMERCIO, HOSTELERÍA Y TRANSPORTES	Divisiones: 6 y 7	4	Categoría 1: COMERCIO. Agrupaciones 61 a la 66, ambas incluidas	2
			Categoría 2: HOSTELERÍA. Agrupaciones 67 y 68	1
			Categoría 3: REPARACIONES, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES. Agrupación 69 y División 7	1
GRUPO D - OTROS SERVICIOS	Divisiones: 8 y 9	4	Categoría 1: División 8	2
			Categoría 2: División 9	2
TOTAL VOCALES A ELEGIR: 12				





ANEXO V

ORGANIZACIONES EMPRESARIALES INTERSECTORIALES Y TERRITORIALES MÁS REPRESENTATIVAS DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE CADA CÁMARA DE CASTILLA Y LEÓN.

A los efectos previstos en la normativa reguladora del régimen jurídico de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios y de la composición de sus órganos de gobierno, y de conformidad con el criterio de representatividad empresarial existente en cada circunscripción cameral, se reconocen como organizaciones empresariales intersectoriales y territoriales más representativas, a los exclusivos efectos de la propuesta de vocales de designación directa en los Plenos camerales, las siguientes entidades:

- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Arévalo: Se atribuye a la Confederación Abulense de Empresarios (CEOE ÁVILA) la propuesta de dos vocales.
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Astorga: Se atribuye a la Federación Leonesa de Empresarios (FELE) la propuesta de dos vocales.
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ávila: Se atribuye a la Confederación Abulense de Empresarios (CEOE ÁVILA) la propuesta de tres vocales.
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Béjar: Se atribuye a la Confederación de Organizaciones de Empresarios Salmantinos (CEOE CEPYME EMPRESAS DE SALAMANCA) la propuesta de dos vocales.
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Briviesca: Se atribuye a la Confederación de Asociaciones Empresariales de Burgos (FAE EMPRESAS BURGALÉSAS) la propuesta de dos vocales.
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Burgos: Se atribuye a la Confederación de Asociaciones Empresariales de Burgos (FAE EMPRESAS BURGALÉSAS) la propuesta de seis vocales.
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León: Se atribuye a la Federación Leonesa de Empresarios (FELE) la propuesta de seis vocales.
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Miranda de Ebro: Se atribuye a la Confederación de Asociaciones Empresariales de Burgos (FAE EMPRESAS BURGALÉSAS) la propuesta de dos vocales.
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia: Se atribuye a la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales (CEOE EMPRESAS DE PALENCIA) la propuesta de tres vocales.
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca: Se atribuye a la Confederación de Organizaciones de Empresarios Salmantinos (CEOE CEPYME EMPRESAS DE SALAMANCA) la propuesta de tres vocales.





Junta de Castilla y León

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
Viceconsejería de Dinamización
Industrial y Laboral
Dirección General de Comercio
y Consumo

- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Segovia: Se atribuye a la Federación Empresarial Segoviana (FES) la propuesta de tres vocales.
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Soria: Se atribuye a la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas (FOES) la propuesta de tres vocales.
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid: Se atribuye a la Confederación Vallisoletana de Empresarios (CEOE VALLADOLID) la propuesta de seis vocales.
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zamora: Se atribuye a la Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios (CEOE-CEPYME ZAMORA) la propuesta de tres vocales.

